INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

Asamblea Extraordinaria de Asociados y Asociadas
No. 04-2019
"Dr. Alfonso Chase Brenes"

Acta de la Asamblea Extraordinaria de Asociados y Asociadas número cero cuatro guion dos mil diecinueve "Dr. Alfonso Chase Brenes", celebrada por las personas asociadas de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L., el seis de marzo del dos mil diecinueve, en las instalaciones del Hotel Wyndham, en Belén de Heredia con la presencia de los siguientes Directivos y personas asociadas:

NOMBRE	**PUESTO**
Ing. Fernando Mojica Betancourt	Presidente
MSc. María de Los Ángeles Zúñiga Solano	Vicepresidenta
Mag. Mahalia Rodney Swan	Secretaria
Ing. Gerardo Chaves Sandoval	Vocal I
Lic. Juan José Sánchez González	Vocal II

Personas Asociadas:

Se adjunta lista de asistencia. **(Anexo I)**

AGENDA

1. Comprobación de quorum
2. Conocimiento y aprobación del Orden del día
3. Presentación y Votación Reglas del Debate
4. Propuesta de modificación al Estatuto Social
5. Clausura de la sesión

Artículo 1. Comprobación de Quórum.

Al ser las doce horas, el señor Fernando Mojica Betancourt, en su calidad de

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

presidente de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, de conformidad con el Artículo 25 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, procede a realizar la verificación del quórum en primera convocatoria. Solicita colaboración a la señora Mahalia Rodney Swan, secretaria de la Asamblea General de Asociados, par que consulte a los miembros del Comité de Vigilancia el quórum que se tiene. El Sr. Fernando Montero Cordero, secretario del Comité de Vigilancia, indica que se tiene un quórum de 71 personas, por lo cual, tomando en consideración que la base asociativa es de 878 personas, se determina que no hay quórum para dar inicio. Se da lectura al Artículo 25 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, que textualmente indica "La Asamblea de Asociados, Ordinaria o Extraordinaria, se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté presente más de la mitad de sus miembros. Si no se lograra el quórum exigido dentro de la hora posterior a la fijada en la primera convocatoria, la Asamblea de Asociados podrá efectuarse legalmente en segunda convocatoria con la asistencia del 30% (treinta por ciento) de sus integrantes, pero en ningún caso podrá celebrarse con menos de veinte miembros."

Al ser las trece horas, el señor Fernando Mojica Betancourt, en su calidad de presidente de la Asamblea General de Asociados, de conformidad con el Artículo 25 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, procede a realizar la segunda convocatoria. Solicita colaboración a la señora Mahalia Rodney Swan, secretaria de la Asamblea General de Asociados, para que consulte a los miembros del Comité de Vigilancia el quórum que se tiene. El Sr. Fernando Montero Cordero, secretario del Comité de Vigilancia, informa que se encuentran presentes 331 asociados. Siendo que, de un total de 878 personas asociadas, se tiene quorum para dar inicio.

Por lo anterior, se da inicio a la Asamblea Extraordinaria 04-2019 "Dr. Alfonso Chase Brenes". Además, se aclara que según lo establecido en el artículo 20 del Estatuto Social de la Cooperativa, los acuerdos a excepción de las reformas al Estatuto Social serán aprobados por simple mayoría.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

Artículo 2: Conocimiento y aprobación del orden del día

El señor presidente de la Asamblea extraordinaria 04-2019 "Dr. Alfonso Chase Brenes", da la bienvenida a las personas asociadas y da lectura al orden del día puntualmente. **(Anexo II).**

El señor Fernando Mojica Betancourt, en su calidad de presidente de la Asamblea, consulta a los presentes si hay alguna objeción respecto a la aprobación del orden del día en los términos presentados. No se registra ninguna objeción.

Se aprueba por unanimidad.

Acuerdo 2.1

APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA04-2019 "DR. ALFONSO CHASE BRENES", DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO.

ACUERDO CON 331 VOTOS A FAVOR.

Artículo 3: Presentación y Votación Reglas del Debate.

El señor presidente de la Asamblea General de Asociados 04-2019 "Dr. Alfonso Chase Brenes", solicita colaboración a la señora Laura Villegas Murillo, miembro suplente del Consejo de Administración, para que de lectura puntualmente a cada una de las reglas del debate (**Anexo III**).

El señor Fernando Mojica Betancourt, en su calidad de presidente de la Asamblea Extraordinaria 04-2019 "Dr. Alfonso Chase Brenes", consulta a los presentes si hay alguna objeción respecto a la aprobación de las reglas del debate, en los términos presentados.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

El asociado Mayrand Ríos Barboza mociona para que se someta a votación las reglas del debate, ya que representación "un compromiso de cada uno de los presentes y un compromiso con la presidencia". Aprovecha la oportunidad para comentar que, la Asamblea está integrada por aquellos asociados con pleno goce de sus derechos, es decir, que no hayan sido suspendidos por el Consejo de Administración y no precisamente por aquellos que "están al día con sus obligaciones". Indica que, este comentario se debe a que más adelante se conocerá una propuesta de reforma que hace referencia al particular.

El señor Mojica agradece el aporte del señor Ríos Barboza.

El señor Fernando Mojica Betancourt, en su calidad de presidente de la Asamblea Extraordinaria 04-2019 "Dr. Alfonso Chase Brenes", consulta a los presentes si hay alguna objeción respecto a la aprobación de las reglas del debate. No se registra ninguna objeción.

Se aprueba por unanimidad.

Acuerdo 3.1

APROBAR LAS REGLAS DEL DEBATE DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 04-2019 "DR. ALFONSO CHASE BRENES" DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO.

ACUERDO CON 331 VOTOS A FAVOR.

Artículo 4: Propuesta de modificación al Estatuto Social

4.1 El señor Fernando Mojica Betancourt procede a dar a conocer la propuesta de modificación al artículo 8 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito, de tal forma que, también se permita la afiliación de personas con ingresos variables o de jubilados, a quienes se les pueda deducir automáticamente o bien, que autoricen la domiciliación de la cuenta bancaria.

El señor Fernando Mojica Betancourt, en su calidad de presidente de la Asamblea

Extraordinaria 04-2019 "Dr. Alfonso Chase Brenes", consulta a los presentes si hay alguna objeción respecto a esta propuesta de modificación. No se registra ninguna objeción.

Se transcribe textualmente la propuesta de modificación al Estatuto Social:

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	(EN ROJO)
ARTÍCULO 8. CALIDAD DE ASOCIADO	ARTÍCULO 8. CALIDAD DE ASOCIADO
El número de asociados de la Cooperativa será ilimitado y podrán serlo personas naturales y personas jurídicas sin fines de lucro, activos o jubilados de acuerdo con la Ley, que reúna alguno de los siguientes requisitos:	El número de asociados de la Cooperativa será ilimitado y podrán serlo personas naturales y personas jurídicas sin fines de lucro, activos o jubilados de acuerdo con la Ley, que reúna alguno de los siguientes requisitos:
a. Que laboren para entidades del sector público o privado, en donde se aplique la deducción automática.	a. Que laboren para entidades del sector público o privado, en donde se aplique la deducción automática o que el asociado autorice la domiciliación de su cuenta bancaria.
b. Que sean jubilados y se les aplique la deducción automática.	b. Que sean jubilados con ingresos fijos o variables y se les aplique la deducción automática o que el asociado autorice la domiciliación de su cuenta bancaria.
	c. Personas que laboran de manera independiente con ingresos variables, a quienes se les pueda aplicar la deducción automática o quienes autoricen la domiciliación de su cuenta bancaria.

El señor presidente solicita a un representante de la empresa de Superiores Audiovisuales que expliquen el sistema de votación. Se detalla cómo hacer uso del sistema de votación.

El señor Fernando Mojica Betancourt, presidenta de la Asamblea, somete a votación la Reforma al estatuto en su Artículo 8. Aclara que, de conformidad con el Artículo 30 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, "*las reformas parciales o totales al Estatuto requiere votación calificada de los dos tercios de los asociados presentes* ".

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

Acuerdo 4.1

APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 8 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L, PARA QUE SE LEA:

"ARTÍCULO 8. CALIDAD DE ASOCIADO

El número de asociados de la Cooperativa será ilimitado y podrán serlo personas naturales y personas jurídicas sin fines de lucro, activos o jubilados de acuerdo con la Ley, que reúna alguno de los siguientes requisitos:

a. Que laboren para entidades del sector público o privado, en donde se aplique la deducción automática o que el asociado autorice la domiciliación de su cuenta bancaria.

b. Que sean jubilados con ingresos fijos o variables y se les aplique la deducción automática o que el asociado autorice la domiciliación de su cuenta bancaria.

c. Personas que laboran de manera independiente con ingresos variables, a quienes se les pueda aplicar la deducción automática o quienes autoricen la domiciliación de su cuenta bancaria."

ACUERDO CON 337 VOTOS A FAVOR, 5 EN CONTRA Y 11 ABSTENCIONES.

El señor presidente, consulta al Comité de Vigilancia, si se cumple con los requisitos para proceder con la modificación estatutaria. El señor Fernando Montero Cordero, secretario del Comité de Vigilancia, le indica que sí. **Se toma nota.**

4.2 El señor presidente cede la palabra al señor Juan José Sánchez González, miembro de la mesa principal, quien procederá a dar a conocer la propuesta de modificación al artículo 13 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito, de tal forma que, que se mantenga la devolución máxima del 10 % pero sobre la base del patrimonio y no del capital, como está establecido actualmente.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

Explica que esta reforma obedece a que, hay compañeros asociados que al presentar su renuncia deben de esperar más de un año para que se les haga la devolución de su aporte de capital social. Considera que esta situación es injusta.

El asociado Heriberto Valverde Castro, solicita se amplíe la explicación de la propuesta de reforma.

El señor Juan José Sánchez explica que hay "un atraso", en la devolución de aporte de capital social, por lo menos cincuenta millones de colones de capital social, que año a año se viene arrastrando. Con esta propuesta se estaría aumentando la capacidad de la Cooperativa para realizar las devoluciones.

El asociado Mayrand Ríos Barboza consulta a los señores del Consejo de Administración, si leyeron el artículo 72 de la Ley de Asociaciones Cooperativas (LAC), que textualmente "Los aportes de capital social de los asociados de las cooperativas podrán ser ilimitados, pero, con el propósito de que estas asociaciones eviten situaciones financieras en el futuro, en los estatutos podrán establecerse porcentajes fijos como monto máximo de los aportes económicos que puedan destinarse, al concluir cada ejercicio económico, para cubrir el monto de los aportes hechos por los asociados que hubieren renunciado". Es del criterio que esta propuesta de modificación es completamente ilegal, "ad portas" sería rechazado en el Ministerio de Trabajo, ya que se estaría en contra de la LAC.

El señor Fernando Mojica, supone que hay un error de interpretación, aclara que el patrimonio no se utilizaría para realizar devoluciones de aporte capital, sino que se utilizaría como base de referencia.

El asociado Randall Vargas Muñoz, indica que la ley es muy clara, sugiere que más bien se modifique el porcentaje sobre la misma base del capital social.

El señor Heriberto Valverde Castro, externa su preocupación debido a hable de porcentajes tan intempestivamente. El señor Gerardo Chaves Sandoval reconoce que, se deja la impresión que es una ocurrencia, sin embargo, en el Consejo se ha hablado ampliamente sobre el tema. Reconoce se cometió el error de no

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

consultar la LAC. Sugiere se acoja la propuesta de modificar el porcentaje máximo para devoluciones en un 15% del capital social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L.

El asociado Héctor Monge León, externa su inquietud por los alcances de esta propuesta, ya que se estaría comprometiendo el capital social. Mociona para que excepcionalmente se autorice el pago total del monto de capital social que corresponde por renuncia de asociados, aunque exceda el 10 % del patrimonio.

El señor presidente invita al asociado a que en caso de que se rechace la propuesta que presentó la Administración, pueda presentar su propuesta, en el punto de "Mociones de Asociados". **Se toma nota.**

Se transcribe textualmente la propuesta de modificación al artículo 13, inciso "b" del Estatuto Social:

"**Considerando.**

1. Los principios Cooperativos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, entre los que se destaca, "la neutralidad racial, religiosa y política, e igualdad de derechos y obligaciones de todos los asociados (inciso e, art 3, LAC)."

2. Que el Artículo 6 del *Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, tiene por objetivos los siguientes*

   a. Promover el bienestar económico, social y cultural de sus asociados mediante la utilización de su capital y esfuerzos conjuntos.
   b. Brindar oportunidades de crédito a sus asociados.
   c. Estimular el ahorro sistemático entre sus asociados.
   d. Facilitar a sus asociados una mayor capacitación mediante una adecuada educación cooperativa y empresarial.

   e. Fomentar la expansión e integración del movimiento cooperativo.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO · INFOCOOP · INFOCOOP COSTA RICA Juntos podemos SUPERVISION COOPERATIVA

f. Velar por la aplicación y cumplimiento de la ley, el presente Estatuto y los reglamentos pertinentes ".

3. Que es una competencia de la Asamblea General de Asociados "Reformar el Estatuto de la Cooperativa. Las reformas propuestas deberán adjuntarse a la convocatoria de la Asamblea" (inciso c, art 27, Estatuto Social Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L).

4. Que según el Artículo 30 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, "las reformas parciales o totales al Estatuto requiere votación calificada de los dos tercios de los asociados presentes ".

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	(EN ROJO)
ARTÍCULO 13. DERECHOS Y OBLIGACIONES AL RETIRARSE DE LA COOPERATIVA	**ARTÍCULO 13. DERECHOS Y OBLIGACIONES AL RETIRARSE DE LA COOPERATIVA**
b. En ningún caso podrán devolverse aportaciones de capital por una suma que exceda el diez por ciento del capital social de la cooperativa, al cierre del respectivo ejercicio económico.	b. En ningún caso podrán devolverse aportaciones de capital por una suma que exceda el quince por ciento (15%) del capital social de la Cooperativa, al cierre del respectivo ejercicio económico.

El señor Fernando Mojica Betancourt, presidenta de la Asamblea, somete a votación la Reforma al estatuto en su Artículo 13. Aclara que, de conformidad con el Artículo 30 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, "*las reformas parciales o totales al Estatuto requiere votación calificada de los dos tercios de los asociados presentes* ".

Acuerdo 4.2

RECHAZAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 13 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.

ACUERDO CON 223 VOTOS A FAVOR, 129 EN CONTRA Y 15 ABSTENCIONES.

4.3 El señor presidente cede la palabra al señor Gerardo Chaves Sandoval, miembro de la mesa principal, quien procederá a dar a conocer la propuesta de modificación al artículo 17 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito.

El señor Chaves Sandoval, explica puntualmente los alcances de esta propuesta.

Se transcribe textualmente la propuesta.

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	(EN ROJO)
ARTÍCULO 17. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN DE ASOCIADOS	**ARTÍCULO 17. CAUSAS DE AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN DE ASOCIADOS**
Son causas de amonestación, suspensión o expulsión de un asociado las siguientes: e. Por irrespetar el Código de Ética.	Son causas de suspensión temporal: a. Por morosidad mayor a treinta días, la cual será automáticamente interrumpida al ponerse al día con sus obligaciones financieras con la Cooperativa. Son causas de expulsión de un asociado las siguientes: e. Por irrespetar el Código de Ética. Con el fin de atender estas causales se procederá según lo establecido en el Artículo 18 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L.

El señor Chaves Sandoval da a conocer la problemática que se ha generado, por el incumplimiento de las obligaciones financieras de algunos de los asociados que caen en morosidad. Explica que, con el mecanismo actual, si no se hace el proceso de expulsión, se debe contabilizar a este tipo de personas dentro del quorum de la Asamblea y eso genera una gran afectación al mismo. La propuesta consiste en crear una figura de "suspensión temporal", para personas con una morosidad mayor a treinta días, pero que pueda ser automáticamente interrumpida al momento de que el asociado se ponga a día con sus obligaciones financieras.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

El señor presidente abre un espacio para comentarios.

El asociado Mayrand Ríos Barboza, llama la atención de que "la suspensión" e incluso "la amonestación" requiere de un debido proceso, ya que se debe brindar el derecho a la defensa a la persona morosa. La propuesta es inconstitucional.

El asociado Heriberto Valverde Castro, aprovecha la oportunidad para quejarse de los problemas de redacción de los documentos. Se ofrece públicamente para revisar los documentos antes de que se presenten en las Asambleas de Asociados.

El asociados José Fabio Solano Cascante externa su preocupación, debido a que en el mes anterior hubo un error involuntario y no se pudieron realizar las deducciones de planilla de los asociados, quienes tuvieron que acercarse a pagar por ventanilla. Consulta qué pasaría si vuelve a ocurrir esta situación, ya que podría generarse algún tipo de afectación en el pago de las obligaciones financieras de los asociados.

El señor presidente aclara, que la propuesta consiste en suspender temporalmente a los asociados, en casos en que la morosidad sea mayor a treinta días. Solicita que se someta a votación la propuesta.

El asociado Heriberto Valverde Castro, solicita al señor presidente que se refiera a los aspectos legales que involucran a esta propuesta de modificación. El señor presidente sugiere que se descarte la votación que corresponde, en virtud de la "ilegalidad" de la propuesta.

El señor Gerardo Chaves Sandoval, da la razón al señor Ríos Barboza quién previamente había hecho ver la "ilegalidad" que conlleva realizar una suspensión sin haber realizado un debido proceso. Mociona para que se agregue a la propuesta de reforma al artículo 17, un párrafo en donde se indique al asociado que, se realizará el debido proceso.

El asociado Pablo Jaén Sánchez, llama la atención, sobre el impacto que genera la morosidad de los asociados, específicamente, por las reservas que deben realizarse sobre créditos en mora.

El asociado Fernando Mojica Betancourt, expone su caso particular. Da a conocer que está pagando los créditos (fianzas) de asociados que, a pesar de que incumplieron con sus obligaciones financieras con la Cooperativa, gozan de todos los beneficios igual que quienes sí las cumplieron. Cuestiona si este tipo de situaciones son justas.

El asociado Mayrand Ríos Barboza, comenta que el régimen disciplinario en las cooperativas tiene dos órganos disciplinarios, el Consejo de Administración y la Asamblea.

La Asamblea General de Asociados tiene potestad de expulsar a un asociado, mientras que el Consejo de Administración puede suspender a un asociado, sin embargo, este proceso dependerá de la celeridad que se de al mismo y de la gestión que realice el Comité de Vigilancia, quien tiene dentro de sus funciones realizar el debido proceso. Insta a los señores del Consejo de Administración para que asuman las funciones para las cuales se les eligió.

El asociado Heriberto Valverde Castro, hace un llamado sobre la premura que se está teniendo para someter a votación los asuntos. Solicita que se aclare, los términos en los que debe redactarse adecuadamente la propuesta.

La asociada Zita Soto Poveda, "llama al orden", es del criterio que no se deben presentar aspectos que no han sido revisados por un filólogo y un asesor legal, ya que, ante los cuestionamientos realizados se generan dudas razonables. Por otro lado, indica que las organizaciones se aseguran el pago de las deudas solicitando fiadores (fianzas), comprende la situación, pero considera que el asunto debió haber sido revisado por un asesor legal.

La señora María de Los Ángeles Zúñiga Solano, vicepresidenta de la Asamblea

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISIÓN COOPERATIVA
INFOCOOP

Extraordinaria, indica que si bien el Consejo tiene propuestas que fueron conocidas por los Comités de Vigilancia, Educación y Bienestar Social y Nominaciones... Hace un llamado a los asociados de que, por un asunto de consideración, algunas observaciones se puedan comunicar con anterioridad.

Solicita al asociado Mayrand Ríos Barboza, quien se refirió anteriormente, que aclare sí el Consejo tiene la potestad de suspender o amonestar al asociado que incumpla sus obligaciones financieras.

El asociado Mayrand Ríos Barboza, indica que no tiene sentido discutir sobre este asunto, que más bien facilitará un documento del Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOP), en el cual se detalla el procedimiento para la expulsión de un asociado. Reitera que, la Asamblea General de Asociados tiene potestad de expulsar a un asociado, mientras que el Consejo de Administración puede amonestar o suspender a un asociado.

Por lo anterior, el señor presidente informa que se retira la propuesta de modificación al artículo 17. Solicita se continúe con el siguiente punto.

4.4 El señor presidente procede a dar a conocer la propuesta de modificación al artículo 27 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito.

Se transcribe textualmente.

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	(EN ROJO)
ARTÍCULO 27. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA	**ARTÍCULO 27. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**
e. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración, de los Comités y la Comisión Electoral.	e. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Vigilancia y Comité de Nominaciones.
	f. Aprobar la metodología para el Reconocimiento de Pago de Dietas de los Directivos de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L.

El señor presidente consulta si hay alguna duda al respecto. No se registran objeciones.

El señor Fernando Mojica Betancourt, presidenta de la Asamblea, somete a votación la Reforma al estatuto en su Artículo 27. Aclara que, de conformidad con el Artículo 30 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, "*las reformas parciales o totales al Estatuto requiere votación calificada de los dos tercios de los asociados presentes* ".

Acuerdo 4.3

APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 27 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L, PARA QUE SE LEA:

"ARTÍCULO 27. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

Dentro de las facultades que le concede este Estatuto, la Asamblea Ordinaria podrá tratar cualquiera de los asuntos siguientes:

a. Conocer los informes de los cuerpos directivos.

b. Aprobar el procedimiento para la devolución de los excedentes, de acuerdo con la ley y el presente Estatuto.

c. Reformar el Estatuto de la Cooperativa. Las reformas propuestas deberán adjuntarse a la convocatoria de la Asamblea.

d. Expulsar a cualquier asociado, previa comprobación de cargos.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

e. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Vigilancia y Comité de Nominaciones.

f. Aprobar la metodología para el Reconocimiento de Pago de Dietas de los Directivos de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L."

ACUERDO CON 337 VOTOS A FAVOR, 20 EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES.

4.5 El asociado Mayrand Ríos Barboza, insta a que se modifique también el artículo 31, que se denomina "Comisión Electoral", siendo lo correcto llamarlo "Comité de Nominaciones". El señor Gerardo Chaves considera que esta modificación no es de fondo, sino de forma. Se transcribe textualmente:

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA (EN ROJO)
ARTÍCULO 31. COMISIÓN ELECTORAL	**ARTÍCULO 31. COMITÉ DE NOMINACIONES**
	Se modifica únicamente el titulo

El señor Fernando Mojica Betancourt, presidenta de la Asamblea, somete a votación la Reforma al estatuto en su Artículo 31. Aclara que, de conformidad con el Artículo 30 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, "*las reformas parciales o totales al Estatuto requiere votación calificada de los dos tercios de los asociados presentes* ".

Acuerdo 4.4

APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L, PARA QUE SE LEA:

"ARTÍCULO 31. COMITÉ DE NOMINACIONES

La Asamblea designará por un período de tres años una Comisión Electoral, encargada de organizar y dirigir los procesos electorales de la Cooperativa, de conformidad con la reglamentación establecida al efecto, estará integrada por tres

miembros propietarios y dos suplentes. La participación de los suplentes se rige por la normativa establecida para los suplentes del Consejo de Administración contenida en el presente estatuto."

ACUERDO CON 337 VOTOS A FAVOR, 20 EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES.

4.6 El señor Fernando Mojica Betancourt, presidente de la Asamblea, cede la palabra a la señora María de Los Ángeles Zúñiga Solano, quien procede a explicar la propuesta de reforma al artículo 36. Se transcribe textualmente:

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	(EN ROJO)
ARTÍCULO 36. SUPLENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	**ARTÍCULO 36. SUPLENTES DE CUERPOS DIRECTIVOS**
La Asamblea deberá elegir dos suplentes, los cuales sustituirán a los propietarios en sus ausencias temporales o definitivas, o cuando dejen de asistir a las reuniones del Consejo de Administración por tres veces consecutivas sin causa que los justifiquen. En los últimos casos, los Suplentes entrarán a ser integrantes del Consejo, conservando el orden en el que fueron electos. Se deberá hacer una nueva elección de cargos en la sesión que se integre el nuevo miembro.	La Asamblea deberá elegir dos suplentes en cada uno de los cuerpos directivos, los cuales sustituirán a los propietarios en sus ausencias temporales o definitivas, o cuando dejen de asistir a las reuniones por tres veces consecutivas sin causa que los justifiquen. En los últimos casos, los Suplentes entrarán a ser integrantes del cuerpo directivo, conservando el orden en el que fueron electos. Se deberá hacer una nueva elección de cargos en la sesión que se integre el nuevo miembro. En caso de renuncia de un propietario al cargo que ejerce, se deberá hacer una nueva elección de cargos a lo interno del Cuerpo Directivo, para continuar con el funcionamiento adecuado del Órgano.

El asociado Heriberto Valverde Castro solicita se amplíe la explicación de la propuesta.

La señora María de Los Ángeles Zúñiga Solano explica que, al referirse a una renuncia al "cargo" en un cuerpo directivo, se refiere a renunciar como presidente, vicepresidente, secretario o vocal, según corresponda, no así a su puesto como miembro del Cuerpo directivo al que fue electo por la Asamblea de Asociados. De esta forma, se tendría que realizar una nueva integración.

El señor presidente consulta si hay alguna otra duda. No se registran objeciones.

El señor Fernando Mojica Betancourt, presidenta de la Asamblea, somete a votación la Reforma al estatuto en su Artículo 31. Aclara que, de conformidad con el Artículo 30 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

Crédito R.L, "*las reformas parciales o totales al Estatuto requiere votación calificada de los dos tercios de los asociados presentes* ".

Acuerdo 4.5

APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 36 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L, PARA QUE SE LEA:

"ARTÍCULO 36. SUPLENTES DE CUERPOS DIRECTIVOS.

La Asamblea deberá elegir dos suplentes en cada uno de los cuerpos directivos, los cuales sustituirán a los propietarios en sus ausencias temporales o definitivas, o cuando dejen de asistir a las reuniones por tres veces consecutivas sin causa que los justifiquen. En los últimos casos, los Suplentes entrarán a ser integrantes del cuerpo directivo, conservando el orden en el que fueron electos. Se deberá hacer una nueva elección de cargos en la sesión que se integre el nuevo miembro.

En caso de renuncia de un propietario al cargo que ejerce, se deberá hacer una nueva elección de cargos a lo interno del Cuerpo Directivo, para continuar con el funcionamiento adecuado del Órgano."

ACUERDO CON 295 VOTOS A FAVOR, 34 EN CONTRA Y 22 ABSTENCIONES.

4.7 El señor presidente cede la palabra al señor Gerardo Chaves Sandoval, quien procederá a dar a conocer la propuesta de modificación al artículo 41 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito.

Indica que, de acuerdo a lo conversado anteriormente, se tendría que modificar la propuesta, de tal forma que se establezca como una función del Consejo de Administración "Someter a consideración de la Asamblea de asociados los casos de expulsión, de conformidad lo establecido en el artículo 18 del Estatuto Social."

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

Se transcribe textualmente:

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA (EN ROJO)

ARTÍCULO 41. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO	ARTÍCULO 41. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO
c. Decidir sobre la admisión, o suspensión de los asociados.	c. Someter a consideración de la Asamblea de asociados los casos de expulsión, de conformidad lo establecido en el artículo 18 del Estatuto Social.

El asociado Mayrand Ríos Barboza, hace la observación de que, en la propuesta de modificación a este artículo, se sugiere eliminar la función del Consejo de Administración que compete a aprobar las admisiones de los asociados. A su criterio, "esta función compete al Consejo de Administración y no tiene por qué quitarse".

El señor presidente explica que, en la Asamblea del periodo 2017, se había eliminado como una función del Consejo de Administración la aprobación de las admisiones de los asociados; función que ahora compete a la Gerencia.

Se abre un espacio para comentarios. No se registran otros comentarios.

El señor Fernando Mojica Betancourt, presidenta de la Asamblea, somete a votación la Reforma al estatuto en su Artículo 41. Aclara que, de conformidad con el Artículo 30 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, "*las reformas parciales o totales al Estatuto requiere votación calificada de los dos tercios de los asociados presentes* ".

Acuerdo 4.6

APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L, PARA QUE SE LEA:

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

"ARTÍCULO 41. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Son funciones y atribuciones del Consejo de Administración las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento del objeto social de la cooperativa, las disposiciones de este estatuto, los acuerdos de la Asamblea y sus propios acuerdos.

b. Determinar el monto de la póliza de fidelidad u otras garantías que deben rendir los funcionarios de la cooperativa que manejan o custodien fondos y valores, autorizando los pagos por este concepto.

c. Someter a consideración de la Asamblea de asociados los casos de expulsión, de conformidad lo establecido en el artículo 18 del Estatuto Social...."

ACUERDO CON 300 VOTOS A FAVOR, 13 EN CONTRA Y 23 ABSTENCIONES.

4.8 El señor presidente procede a dar a conocer la propuesta de modificación al artículo 47 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito, que textualmente indica:

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	(EN ROJO)
ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
	g. Aprobar el contenido presupuestario de la Reserva de Educación, para programas de información, difusión; capacitación y formación dirigidos a la Gerencia, el personal administrativo de la Cooperativa, miembros de los cuerpos directivos, asociados y asociados potenciales.

El señor presidente informa que esta sería una nueva función del Comité de Comité de Educación y Bienestar Social. Se abre un espacio para comentarios.

El asociado Mayrand Ríos Barboza, se manifiesta en contra de esta propuesta, ya que el Comité de Educación y Bienestar Social no tiene responsabilidad solidaria, como sí la tienen el Consejo de Administración, el Comité de Vigilancia y la Gerencia. Además, indica que en la Ley de Asociaciones Cooperativas (LAC) hay un artículo que regula el uso de la Reserva de Educación, en donde se especifica

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

que el Consejo de Administración es quien está facultado para aprobar presupuesto para uso de dicha Reserva y "si es que no quieren asumir sus responsabilidades que renuncien".

El asociado Danilo Acosta González, quien es miembro del Comité de Educación y Bienestar Social, da a conocer que él se opuso a esta modificación, ya que, desde su criterio, el reglamento es claro en indicar a quienes se les dirige el presupuesto, que se agrega "tal y como lo establece la Ley".

El señor presidenta de la Asamblea, indica que, en virtud de lo anterior, se retira la propuesta de modificación al artículo 47.

4.9 El señor presidente cede la palabra a la señora Mahalia Rodney Swan, secretaria de la Asamblea extraordinaria, quien procederá a dar a conocer la propuesta de modificación al artículo 49 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito:

Se transcribe textualmente:

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	(EN ROJO)
ARTÍCULO 49. REUNIONES DE LOS COMITÉS Y QUÓRUM	**ARTÍCULO 49. REUNIONES DE LOS COMITÉS Y QUÓRUM**
Los Comités se reunirán ordinariamente por lo menos una vez por semana y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan: la presencia de tres de sus integrantes constituirán quórum y las decisiones se aprobarán por mayoría absoluta. De lo actuado se dejará constancia en el acta suscrita por quién preside la sesión y el secretario o secretaria titular.	El Consejo de Administración, el Comité de Vigilancia y el Comité de Educación y Bienestar Social, se reunirán ordinariamente al menos una vez por semana. En el caso de los miembros propietarios del Consejo de Administración, se reunirán extraordinariamente máximo una vez al mes con reconocimiento de pago de dietas, las demás sesiones extraordinarias no tienen reconocimiento de pago de dietas. El Comité de Nominaciones sesionará cuatro sesiones de forma ordinaria al mes (una sesión por semana), durante los seis meses previos a la Asamblea General de Asociados y el mes posterior a ella. Los siguientes cinco meses se reunirán dos veces al mes (en semanas diferentes). Para todos los casos, se establece un quorum mínimo de tres de sus integrantes y las decisiones se aprobarán por mayoría absoluta. De lo actuado se dejará constancia en el acta suscrita por quién preside la sesión y el secretario o secretaria titular.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

El señor presidente abre un espacio para comentarios. No se registran otros comentarios.

El señor Fernando Mojica Betancourt, presidenta de la Asamblea, somete a votación la Reforma al estatuto en su Artículo 49. Aclara que, de conformidad con el Artículo 30 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, "*las reformas parciales o totales al Estatuto requiere votación calificada de los dos tercios de los asociados presentes* ".

Acuerdo 4.8

APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 49 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L, PARA QUE SE LEA:

"ARTÍCULO 49. REUNIONES DE LOS COMITÉS Y QUÓRUM.

El Consejo de Administración, el Comité de Vigilancia y el Comité de Educación y Bienestar Social, se reunirán ordinariamente al menos una vez por semana. En el caso de los miembros propietarios del Consejo de Administración, se reunirán extraordinariamente máximo una vez al mes con reconocimiento de pago de dietas, las demás sesiones extraordinarias no tienen reconocimiento de pago de dietas. El Comité de Nominaciones sesionará cuatro sesiones de forma ordinaria al mes (una sesión por semana), durante los seis meses previos a la Asamblea General de Asociados y el mes posterior a ella. Los siguientes cinco meses se reunirán dos veces al mes (en semanas diferentes). Para todos los casos, se establece un quorum mínimo de tres de sus integrantes y las decisiones se aprobarán por mayoría absoluta. De lo actuado se dejará constancia en el acta suscrita por quién preside la sesión y el secretario o secretaria titular".

ACUERDO CON 319 VOTOS A FAVOR 27 EN CONTRA Y 11 ABSTENCIONES.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP COSTA RICA
Juntos podemos
SUPERVISION COOPERATIVA
INFOCOOP

Artículo 5: Clausura de la sesión.

Al ser las catorce horas con treinta y dos minutos del seis de marzo de dos mil diecinueve, se levanta la sesión al haber concluido los temas en agenda.

Fernando Mojica Betancourt
Presidente

Mahalia Rodney Swan
Secretaria